

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2014-00363** 00

1. En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede y toda vez que aparentemente el Despacho Comisorio No. 069-19 fue radicado al Juzgado Treinta (30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, creado exclusivamente para tales efectos (Num. 9 exp. digital); el Despacho dispone requerir a dicha dependencia para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe **inmediatamente** el trámite impartido a la diligencia de entrega encargada e incorpore los documentos que acrediten su gestión. **Ofíciase**

2. De igual forma, se dispone requerir a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que dentro del mismo término informe **inmediatamente** el trámite impartido al Despacho Comisorio NO. 069-19 del 23 de mayo de 2019 e incorpore los documentos que acrediten su gestión.

3. De otro lado, se dispone requerir al secuestre designado BODEGAJES Y ASESORIAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., para que dentro del término máximo de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su administración, y explique las razones de orden jurídico respecto de la revisión tecno mecánica recientemente efectuada al automotor de placas TRZ-481 y las foto-multas a él impuestas, teniendo en cuenta que se encuentra bajo su custodia y cuidado; so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por el legislador. **Ofíciase**

4. Finalmente, se dispone oficiar al PARQUEADERO BODEGAJES JUDICIALES DAYTONA S.A.S., para que informe el estado del automotor que fue puesto a su disposición TRZ-481 e incorpore los documentos que acrediten permisos de movilización, o en su defecto, informe las razones por las cuales registran los siguientes comparendos y se efectuó recientemente la revisión técnico- mecánica, cuando aún no se ha materializado la entrega del vehículo ordenada por esta Unidad Judicial mediante el Despacho Comisorio 069-19 del 23 de mayo de 2019, para tal efecto, deberá allegar los documentos que acrediten su pronunciamiento.

	Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora
☐	000000105574022	28/01/2022	23001000000028708181	17/11/2021	23001000 Montería	RONALD GUSTAVO SALCEDO RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	447,555	2,645
☐	17879	10/12/2020	70001000000025491018 (FotoMulta)	20/03/2020	70001000 Sincelejo	RONALD GUSTAVO SALCEDO RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	438,900	59,278
☐	CORF2020007308	20/10/2020	70215000000027173977 (FotoMulta)	06/03/2020	70215000 Corozal	RONALD GUSTAVO SA.	Pendiente de pago	C29	438,900	66,280
☐	000000088792020	03/03/2020	23001000000025466179	19/12/2019	23001000 Montería	RONALD GUSTAVO SALCEDO RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	414,060	92,352
☐	1325013	28/12/2018	11001000000021401328	27/11/2018	11001000 Bogotá D.C.	RONALD GUSTAVO SALCEDO RAMIREZ	Pendiente de pago	C02	390,600	139,637

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ